«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 21*	**Viernes 12 de Marzo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 306 al 323 – SINTETIZADOS 961/962

Dcto. Acdo. N° 324 – APLÍQUESE EL RÉGIMEN DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO CREADO POR DECRETO ACUERDO N° 792/2015 Y SUS MODIFICATORIAS AL CICLO LECTIVO 2021 962/965

N°s. 325 al 341 – SINTETIZADOS 965/967

Dcto. Acdo. N° 342 – EL MINISTERIO DE INVERSION Y DESARROLLO SOLICITA LA REESTRUCTURACION ORGANICA DEL MINISTERIO QUE FUERA APROBADO POR DECRETOS ACUERDO N° 30/2019 Y N° 1544/2007 967/972

S- Seg. N° 343 – DISPONESE QUE LOS MUNICIPIOS QUE DETERMINEN EL TRASPASO DE UNA ETAPA A OTRA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIAS DEBERAN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD 972/974

N°s. 344 al 370 – SINTETIZADOS 974/978

PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 283, 284, 291 – SINTETIZADOS 978

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

AÑO 2020

SCA. N°s. 72 al 88 – SINTETIZADAS 979/983

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Gral. DGR. N° 08 – PRORROGASE EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA Y PAGO ANUAL 2021 DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR 983/984

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. DSyD. Nº 306 – 22-02-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 264 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 307 – 22-02-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 259 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 308 – 22-02-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 259 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 309 – 22-02-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 356 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 310 – 22-02-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase al Sr. Ricardo Gabriel Robador, DNI. N° 30.244.711, en el cargo de Secretario de Medio Ambiente, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 311 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase «En Comisión» para integrar el Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Catamarca en carácter de Vocal, al CPN. Ricardo Sebastián Veliz, DNI. N° 30.207.358, a partir de la fecha del presente. Por nota de estilo, solicítese el acuerdo que prescribe el Art. 190° de la Constitución de la Provincia.

Dcto. GJyDH. Nº 312 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase a la Dra. Andrea del Carmen Castellanos, DNI. N° 26.373.488, en el cargo de Directora Provincial de Jurídico y Técnica de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 313 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Designase a la Sra. Ana Antonia Angela Castro, DNI. N° 4.710.860, en el cargo de Directora Provincial de Políticas Integrales Contra Las Desigualdades y Violencia por Motivo de Genero de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 314 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase a la Lic. en Trabajo Social Tamara Anyelen Franco, DNI. N° 35.388.469, en el cargo de Directora de Atención Integral de Víctimas de Violencia de Género (Hogar WARNI) de la Dción. Pcial. de Políticas Integrales Contra las Desigualdades y Violencia por Motivo de Género de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 315 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Juan José Figueroa Ponessa, DNI. N° 31.648.340, en el cargo de Director de Despacho de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 316 – 22-02-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase a Evelyn Magali Vallejos, DNI. N° 35.995.650, en el cargo de Supervisor, Indice 0,60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. N° 317 -22-02-2021 – **Seguridad** – Dispóngase la Baja por Fallecimiento de la Oficial Sub-Inspector de Policía Silvana Antonella Aybar, DNI. N° 34.011.950, Pta. Pte. de la Policía de la Pcia. de Catamarca, de este Ministerio, con retroactividad al 26DIC19.

Dcto. TyRH. N° 318 -22-02-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Constitúyase en la Secretaría de Administración de este Ministerio, SAF 22 – Secretaría de Administración del Ministerio o quien haga sus veces, un Fondo Permanente o Rotatorio Principal por $ 3.000.000,00, FFin. 1.1- Recursos del Tesoro Provincial, a efectos de proveer de recursos a los Fondos Permanentes o Rotarios Internos.

Dcto. S. N° 319 -22-02-2021 – **Salud** – Rectificase parcialmente el Dcto. S. N° 261/21, donde dice: C.P.N. BAZAN COSTANTINO, Nancy Araceli D.N.I. N° 29.051.171, deberá decir: C.P.N. BAZAN COSTANTINO, Nancy Araceli D.N.I. N° 29.651.171.

Dcto. HP. N° 320 - 22-02-2021 – **Hacienda Pública** – Declárase sujeto al trámite previsto por la Ley Provincial N° 4.408 y su Dcto. Reglamentario G-N° 980/88, de inscripción en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Privado de la Provincia, el Inmueble Ubicado en el Dto. Cuartel IV –Dpto. Capital, identificado en la Dción. Gral. de Catastro con la Mat. Cat. N° 07-25-24-7450 conforme Plano de Mensura para Inscripción en el Dominio Privado del Estado (Ley Provincial N° 4.408) registrado en forma provisoria por Resolución Interna A.G.C N° 02 de fecha 05ENE17, Archivo N° 2064.

Dcto. GJyDH. Nº 321 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Santa María, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 2.000.000,00, a pagarse en una cuota durante el mes en curso, destinado a la compra de insumos necesarios para solucionar la problemática del agua en distintos sectores del Departamento. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Seg. N° 322 - 22-02-2021 – **Seguridad –** Acéptase la Renuncia presentada por el CPN. Carlos Guillermo Reinoso, DNI. N° 25.354.156, al cargo de Director de Administración del Servicio Penitenciario de la Pcia. de Catamarca, de este Ministerio, dispuesto por Dcto. GyJ. N° 388/11 y confirmado mediante Dcto. M. Seg. N° 376 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. Seg. N° 323 - 22-02-2021 – **Seguridad –** Desígnase a la CPN. Romina Natalia Tapia Foressi, DNI. N° 31.126.358, en el cargo de Directora de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente.

Decreto Acuerdo Nº 324

APLÍQUESE EL RÉGIMEN DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO CREADO POR DECRETO ACUERDO N° 792/2015 Y SUS MODIFICATORIAS AL CICLO LECTIVO 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00006757-CAT-DPT#ST#MIOC, iniciado por el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles mediante el cual se solicita la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito, para el ciclo lectivo año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Acuerdo N° 792/2015 se creó el Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito para el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus modalidades urbana, suburbana, dentro del área comprendida por los Departamentos Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, y parte de Capayán, siempre que no estén comprendidos en los alcances del Decreto Acuerdo N° 75/2011.

Que el mencionado régimen de Boleto Estudiantil Gratuito fue aplicado a partir del ciclo lectivo año 2015, teniendo como beneficiarios los estudiantes que utilizan el servicio público de transporte en el horario comprendido de Lunes a Viernes de 06:00 a 00.30 hs en días hábiles escolares, incluyendo los Sábados hasta las 00.30 hs.

Que a través del Decreto Acuerdo N° 70/2015 y el Decreto Acuerdo 245/2019, se amplió el área de cobertura del Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito, quedando comprendido en el mismo los Departamentos de Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, Andalgalá, Capayán (hasta la localidad de San Pedro), Belén, Tinogasta y Santa María.

Que mediante Decreto I. y O.C. N° 202 de fecha 31 de Enero de 2020 se aplicó el régimen del Boleto Estudiantil para el ciclo lectivo 2020.

Que a los fines de resguardar el derecho de aprender de todos los estudiantes, resulta necesario dar continuidad al Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito, para el ciclo lectivo 2021, garantizando la igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia en el sistema

educativo, el carácter gratuito de la enseñanza, la asistencia y articulación de la misma en los diferentes ciclos escolares, y su obligatoriedad para todos los habitantes conformen lo disponen los artículos 266° y 268° de nuestra Carta Magna.

Que la medida adoptada permite contribuir en el sostén de la economía doméstica de los sectores menos favorecidos asegurando la Gratuidad del Boleto Estudiantil, garantizando así el derecho a la escolarización de todos los niños, jóvenes y adultos de nuestra Provincia.

Que conforme al artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 792/2015, la Dirección Provincial de Transporte se encuentra facultada para dictar normas complementarías que resulten necesarias para su correcta aplicación y para fiscalizar el efectivo cumplimiento del servicio por parte de las empresas transportistas.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00065115-CATDPT#ST#MIOC de fecha 02 de Febrero de 2021 suscripta por la Directora Provincial de Transporte solicitando la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito para el ciclo lectivo año 2021

Que a orden 05, obra Dictamen N° IF-2021-0006950-CA5T-DPT#ST#MIOC de fecha 02 de Febrero de 2021 de la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Transporte manifestando que por la aplicación del Régimen de Boleto Estudiantil Gratuito, se resguarda el derecho a la educación, entendido este como un derecho humano reconocido y como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todo niño, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes (sin distinción racial), como también un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria. Asimismo a estas previsiones sobre acceso a la educación, abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad de aprender, estableciendo los principios rectores de la Educación Pública Provincial y consagrando la igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia en el sistema educativo, lo cual con la implementación de la gratuidad en el transporte público, estos derechos se encuentran garantizados en su totalidad, siendo este un eje fundamental en la presente gestión de gobierno, velando y garantizando la inclusión social en la educación de todo habitante de nuestra Provincia. Concluyendo que debería tener curso favorable lo peticionado y en consecuencia correspondería dictar el pertinente acto administrativo que contemple la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito para el período lectivo año 2021.

Que a orden 09, obra Dictamen N° IF-2021-00071224-CAT-MIOC de fecha 04 de Febrero de 2021, manifestando que ratifica en todas sus partes el Dictamen Legal emitido por el Asesor de la Dirección Provincial de Transporte, obrante a orden 05.

Que a orden 14, interviene Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00080086-CAT-CGP#MHF de fecha 08 de Febrero de 2021, mediante el cual formula algunas observaciones al Proyecto de Decreto.

Que a orden 24, obra informe N° IF-2021-00117088-CAT-CGP de fecha 22 de febrero de 2021, por el cual toma nueva intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se agregó nuevo Proyecto de Decreto donde se subsanan las observaciones realizadas.

Que a orden 28, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00118024-CAT-SSP#MHP de fecha 22 de Febrero de 2021, mediante el cual informa acerca de la disponibilidad de crédito presupuestario al Ministerio solicitante y agrega que, por el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondiente, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que en orden 31, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00126073-CAT-AGG de fecha A.G.G. N° IF-2021-00126073-CAT-AGG de fecha 24 de Febrero de 2021, manifestando que corresponde en primer lugar mencionar que resulta de aplicación a las actuaciones de referencia el Decreto Acuerdo N° 792/2015 y sus modificatorios, mediante el cual se crea el Régimen de Boleto Estudiantil Gratuito, para el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus modalidades urbana, suburbana, en los Departamentos de Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, Andalgalá, Capayán (hasta la localidad de San Pedro), Belén, Tinogasta y Santa María. En ese sentido, la implementación del régimen de boleto estudiantil gratuito tiene como principal fundamento, el deber del Estado de garantizar el derecho al acceso a la educación, instituida esta última como un pilar fundamental para el desarrollo de una sociedad sana, contribuyendo con ello a la igualdad de oportunidades y

eliminando así las barreras socio-económicas que condicionan el acceso a la educación. En consecuencia, siendo la educación libre y gratuita para que todos los sectores sociales puedan acceder a ella, el boleto estudiantil gratuito permite garantizar el acceso a la misma de todas aquellas personas que resulten beneficiarías en la implementación del régimen que se propicia. Nuestra Constitución Provincial en sus Artículos 65°, 266° y 268°, reconoce expresamente el derecho de aprender, estableciendo los principios rectores de la educación y consagrando la igualdad de oportunidades para el acceso, el carácter gratuito de la enseñanza, la asistencialidad, la gradualidad de la enseñanza y su articulación entre los diferentes ciclos. En idéntico sentido, el derecho a la educación sobre el cual se fundamenta la necesidad de la implementación del boleto estudiantil gratuito, está también consagrado en nuestra Constitución Nacional. En ese orden de ideas, resulta claro que la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito, tiene como principal fundamento promover la igualdad de oportunidades, fomentando y fortaleciendo con ello el acceso a la educación, como uno de los deberes fundamentales que el Estado debe garantizar. Agrega que, instituyéndose a la Dirección Provincial de Transporte como, autoridad de aplicación y control del presente régimen, resulta acertado que sea esta, quien emita en el marco de la implementación del régimen, las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, sugiere que se podrá, emitir el acto administrativo (Decreto Acuerdo) por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades conferidas por el Art. 149° la Constitución Provincial

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aplíquese el Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito creado por Decreto Acuerdo N° 792 de fecha 29 de Mayo de 2015 y sus modificatorias al ciclo lectivo 2021, para los Departamentos Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, Andalgalá, Capayán (hasta la localidad de San Pedro), Belén, Tinogasta y Santa María, pudiendo implementarse dicho Régimen para futuras jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°.- Para la obtención del presente beneficio los alumnos deberán acreditar su condición de alumno regular con la constancia emanada de la autoridad educativa correspondiente y que su residencia supere las doce (12) cuadras entre el domicilio del estudiante y el establecimiento Educativo, estos requisitos y otros que a juicio de la autoridad de aplicación resulten pertinentes deberán ser presentados en el tiempo y forma que la Dirección Provincial del Transporte lo requiera.

ARTÍCULO 3°.- Otórguese un subsidio hasta la suma mensual de Pesos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho ($ 56.639.998), destinado al pago del boleto estudiantil de los alumnos beneficiarios del Boleto Estudiantil Gratuito, que cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles a celebrar convenios con las empresas de Transporte Público de pasajeros debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte de la Nación, con el fin de efectuar su adhesión al régimen.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Dirección Provincial de Transporte, como autoridad de aplicación del presente régimen, a establecer los requisitos a cumplir para la obtención del Beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito y los mecanismos necesarios para la recepción, verificación, pago y control de las empresas adheridas al presente régimen.

ARTÍCULO 6°.- Impútese las erogaciones resultantes, a las partidas Presupuestarias del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 7°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias sujeto a la recaudación financiera de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Transporte, Subsecretaría de Presupuesto o Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Saenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecin
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Dcto. CyT. N° 325 - 24-02-2021 – **Cultura y Turismo –** Desígnase al Sr. Juan Francisco Uriarte Buteler, DNI. N° 31.814.353, en el cargo de Supervisor, Indice 1,00, en este Ministerio a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 326 – 24-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Sr. Vice Gobernador Ing. Civil Rubén Roberto Dusso.

Dcto. GJyDH. N° 327 – 25 – 02 – 2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia al Lic. Raúl Alejandro Jalil.

Dcto. CeIT. N° 328 - 26-02-2021 – **Ciencia e Innovación Técnologica –** Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. N° 2154/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. N° 329 -26-02-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Rectifícase parcialmente el Anexo I del Decreto DS. N° 2334/19, en donde dice «BARROS, Lilia Mónica – D.N.I. N° 23.24.417», deberá decir: «BARROS, Lilia Mónica – D.N.I. N° 23.024.417».

Dcto. GJyDH. Nº 330 – 26-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Rectifícase

parcialmente el Visto y el Art. 1° del Dcto. GJyDH. N° 314/21, en donde dice: (Hogar WARNI), deberá decir: (Hogar WARMI).

Dcto. DSyD. N° 331 -26-02-2021 – **Desarrollo Social y Deporte –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Leonor de las Mercedes Alsina, CUIL. 27-11682340-9, al cargo Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Secretaría de Familia de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 30SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 332 -26-02-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Martha Elena Cedrón, CUIL. 27-12796316-4, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. de la Dción. Area Programática N° 7, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia de Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23FEB17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 333 -26-02-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Ernestina Heredia, CUIL. 27-11983039-2, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. de la Dción. Area Programática N° 7, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16OCT18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 334 – 26-02-2021 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, de la Suboficial Mayor de Policía Silvia Cristina Lujan, DNI. N° 13.527.878, con retroactividad al 30SET20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. N° 335 - 26-02-2021 – **Seguridad –** Acéptase la Renuncia presentada por la Sra. Antonia del Valle Delgado, DNI. N° 11.366.042, al cargo Categ. 20, Pta. Pte., de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 336 – 26-02-2021 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Edgardo Froilan Bustamante, DNI. N° 16.109.715, con retroactividad al 30SET20, por aplicación en los Arts. 91° y 94° inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 337 – 26-02-2021 –**Seguridad** – Dispóngase la Baja del Cadete de Primer Curso Julio Oscar Castillo, DNI. N° 39.805.590, por aplicación del Art. 104° inc. e) del Regimen Interno de la Escuela de Cadetes, con retroactividad al 17ABR19.

Dcto. IyOC. N° 338 – 26–02–2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la Renuncia presentada por el Sr. Víctor Hugo Reynoso, CUIL. 20-10011138-2, al cargo Clase XIV, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dcion. Pcial. de Vialidad

de la Pcia. de Catamarca de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 12JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00715741-CAT-AGDVP) y II (IF-2020-00715741-CAT-AGDVP), respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. N° 339 – 26–02–2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la Renuncia presentada por el Sr. Roberto Antonio Casusa, CUIL. 20-11303825-0, al cargo Categ. 20, Pta. Pte., Agrup. Admin. de la Dción. Pcial. de Transporte de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 25SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 340 – 26-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Facundo Antonio Ignes, CUIL. 20-10010414-9, al cargo Clase XIII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24ENE20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00811764-CAT-AGDVP) y II (IF-2020-00811764-CAT-AGDVP) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. VyU. (IPV) Nº 341 – 26-02-2021 – **Vivienda y Urbanización** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela Alicia Casas, CUIL. 27-11366124-6, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., del Instituto Pcial. de la Vivienda, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 342

EL MINISTERIO DE INVERSION Y DESARROLLO SOLICITA LA REESTRUCTURACION ORGANICA DEL MINISTERIO QUE FUERA APROBADO POR DECRETOS ACUERDO N° 30/2019 Y N° 1544/2007

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00722236-CAT-MID iniciado por el Ministerio de Inversión y Desarrollo mediante el cual solicita reestructuración orgánica de dicho Ministerio creado por el Decreto Acuerdo N° 30/2019 y el Decreto Acuerdo N° 1544/2007; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que se torna indispensable brindar al Ministerio de Inversión y Desarrollo de la Provincia, una órbita de actuación eficazmente organizada que permita el correcto análisis de los proyectos de inversión que recibe y/o elabora, hasta su ejecución. Para esta finalidad debe contar con organismos internos que permitan llevar adelante este análisis desde un punto de vista eficaz, siendo indispensable contar con una Dirección Contable y Financiera; y por otro lado generar una dependencia directa del Ministerio tanto a la Dirección Provincial de Intercambio Comercial como a la Dirección Provincial

de Administración. De la misma manera, los organismos ejecutores de dichos proyectos deben actuar bajo su órbita siendo indispensable que tanto los centralizados como los descentralizados encargados del fomento de la inversión y el desarrollo productivo cumplan funciones bajo el control de dicho Ministerio. Por tales motivos se hace necesario modificar el régimen de estructural y organigrama del Ministerio de Inversión y Desarrollo.

Que la propuesta en trámite reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/2007 dispone que, sean aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00722763-CAT-MID en el que adjunta Nota de fecha 23 de Octubre de 2020 suscripta por el Sr. Ministro de Inversión y Desarrollo solicitando la reestructuración del organigrama del dicho Ministerio que fuera aprobado por Decreto Acuerdo N° 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 justificando el pedido en la necesidad de dotar a esta cartera ministerial de una organización administrativa que responda a la realidad actual de la Provincia y a los nuevos requerimientos sociales, económicos y financieros, con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los trámites administrativos en que deba intervenir frente al Estado Nacional, organismos provinciales, municipios, empresa proveedoras, sociedades y demás administrados.

Que a orden 03, obra Copia Digitaliza N° COPDI-2020-00722806-CAT-MID en el que adjunta Dictamen Legal del Ministerio de Inversión y Desarrollo de fecha 26 de Octubre de 2020 manifestando que el Ministerio de Inversión y Desarrollo cumple un rol fundamental, debido a que debe promover políticas públicas y privadas de desarrollo productivo que requiere el Estado Provincial. Agregando que las dos modificaciones fundamentales que aparecen en el nuevo organigrama giran en torno al desarrollo productivo, en el caso de Aicat S.E., la empresa tiene por finalidad el fortalecimiento del sector agrícola y del sector industrial haciéndolo con una participación pública - privada, en donde la actividad privada tiene igual o superior preponderancia en la economía que la actividad pública. En fin, la incorporación de la empresa estatal al Ministerio de Inversión y Desarrollo es una necesidad inexorable a los fines de fomentar la inversión pública - privada que es el objetivo de dicho Ministerio. Además se pretende la conversión de la Dirección de Estudios Económicos en Dirección de Programas de Financiamiento ya que de los estudios se pasa a los hechos y como tal a la planificación de la acción. Concluyendo que la modificación propuesta se torna indispensable para el correcto funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Inversión y Desarrollo en una forma óptima adecuada a los tiempos actuales.

Que a orden 15, obra Informe N° IF-2020-00763303-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 12 de Noviembre de 2020 de la Secretaría de Capital Humano y Organización dependiente del Ministerio de Gobierno, Justica y Derechos Humanos manifestando que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación de la estructura orgánica vigente del Ministerio de Inversión y Desarrollo. Agregando que analizada la documentación obrante, se informa que se agrega como Archivo Embebido proyecto de Decreto Acuerdo con sus respectivos Anexos I, II y III, conforme lo establece el Decreto Acuerdo N° 1544/2007 Reglamento para la Elaboración y Tramitación de Estructuras Orgánicas del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a orden 18, obra Informe N° IF-2020-00768600-CAT-DECP#SSP de fecha 12 de Noviembre de 2020 de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda Pública manifestando que por Ley N° 5.635, promulgada mediante Decreto N° 2744 de fecha 06 de Diciembre de 2019 se establecen los nuevos Ministerios que integran la Administración Central y Descentralizados del Gobierno Provincial. Agregando que, teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, el Ministerio de Inversión y Desarrollo contempla una Planta Permanente de Treinta y Tres (33) cargos, y una Planta No Permanente de Siete (7) cargos. Por lo que el presente trámite podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00811834-CAT-AGG de

fecha 26 de Noviembre de 2020, manifestando que la reestructuración del Ministerio de Inversión y Desarrollo, que se pretende se realizará en función de la Ley de Ministerios N° 5.635 promulgada por Decreto N° 2744 de fecha 6 de Diciembre de 2019 que estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificándose la Ley de Ministerios N° 4.693; y en el Art. 149° de la Constitución Provincial, en el cual se encuentra facultado el Poder Ejecutivo Provincial para establecer y modificar mediante acto administrativo, las misiones y funciones del mencionado organismo, y para la modificación de su organigrama donde se establezcan los nuevos organismos que pasarán a formar parte del citado Ministerio. Destacando lo manifestado por Marienhoff (Tratado de Derecho Administrativo - Tomo I, pág. 569): «La actividad de la Administración Pública se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos (actividad externa e interna respectivamente) cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales. Este círculo de atribuciones legales determina la capacidad legal de la autoridad administrativa, capacidad que en derecho administrativo denominase competencia...». Agregando que compete al Ministro de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Catamarca, la promoción de inversiones y financiamiento; fomentar y coordinar políticas en todo lo relativo a la atracción de inversiones de calidad que respondan a las necesidades locales, destacando las ventajas, beneficios y potencialidades que hacen a la competitividad de la Provincia, promoviendo el fortalecimiento, optimización y desarrollo de las cadenas de valor y facilitando la radicación de empresas para la generación de empleo en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca; siendo sus funciones: colaborar con las autoridades políticas para la mejor selección de proyectos a incorporar al presupuesto provincial, y proveer requerimientos al área competente para la elaboración del Plan Provincial de Inversiones Públicas; estudiar estrategias de mediano y largo plazo, generales y sectoriales de inversión, compatibles con las metas de crecimiento macroeconómico global y con los requerimientos sectoriales y regionales; promover la radicación de inversiones productivas, tanto nacionales como extranjeras, en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca; promover y fortalecer los procesos de integración regional de la Provincia con otros gobiernos sub - nacionales y nacionales a través de la estructuración, gestión, articulación y ejecución de accioné conjuntas que permitan el desarrollo armónico y sostenido de las zonas y macro regiones en que la Provincia de Catamarca es miembro activo. Agregando que dentro de las modificaciones que se tramitan, se busca la incorporación al organigrama del Ministerio de Inversión y Desarrollo la empresa A.I.Cat. S.E., por lo que es debe considerar el Decreto Acuerdo N° 520/13 (publicado en Boletín Oficial N° 34 de fecha 26/04/2013 -pág. 1151 y ss.-), que crea dicha a empresa «Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado», regida por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550 sus modificatorias, y Estatuto. Dicho Decreto Acuerdo en su Art. 1° reza: «Créase con la denominación AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO, pudiendo usar la abreviatura (A.I.Cat. S.E.), que se regirá por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550 (to.1984) y sus modificatorias y por el estatuto el que como ANEXO I forma parte integrante del presente instrumento legal.» En igual sentido, el Estatuto en su ARTICULO 1° reza: «Con la denominación AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO pudiendo usar las Abreviatura (A.I.Cat. S.E.) se constituye la presente sociedad que se regirá por la Ley Nacional N° 20.705, la Ley Nacional N° 19.550 (T.O. 1984) sus modificatorias, y por el presente estatuto». Además del Artículo 4° de su Estatuto surge que la empresa en cuestión tiene como objeto principal, el de fortalecer el sector agroindustrial de la Provincia, industrializar, comercializar y producir productos agropecuarios, crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial; desarrollar los sectores productivos e incrementar su producción posicionándolo en el mercado nacional e internacional; desarrollar proyectos agroindustriales; entre otros. Por lo que se evidencia que los objetivos perseguidos por la empresa y las misiones y funciones del Ministerio en cuestión se compatibilizan, potenciándose el fomento a la inversión. Concluyendo que el trámite se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que a orden 39, obra Informe N° IF-2021-00082538-CAT.DECP#SSP de fecha 09 de Febrero de 2021 de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda Pública Dirección por medio del cual interviene nuevamente manifestando que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de

Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, el Ministerio de Inversión y Desarrollo, contempla una Planta Permanente de Ochenta y Tres (83) cargos, y una de Planta No Permanente de Dieciocho (18) cargos. Por lo que es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el Anexo I del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019, sobre la nueva estructura orgánica del Ministerio de Inversión y Desarrollo el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Modificase parcialmente el Anexo II del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 sobre los Objetivos y Acciones del Ministerio de Inversión y Desarrollo, el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Modificase parcialmente el Anexo III del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 en lo que respecta a la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del Ministerio de Inversión y Desarrollo, el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- Modificase la dependencia asignada por Decreto N° 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 respecto de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Intercambio Comercial las cuales pasarán a tener dependencia directa del Ministerio de Inversión y Desarrollo a partir de la firma del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°.- Modificase la denominación de la Dirección Provincial de Relaciones Exteriores la que a partir de la firma del presente Instrumento Legal pasará a denominarse Dirección Provincial de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 6°.- Modificase la denominación de la Dirección Provincial de Relaciones Públicas e Institucionales, la que a partir de la firma del presente Instrumento Legal pasará a denominarse Dirección Provincial de Relaciones Públicas e Internacionales.

ARTICULO 7°.- Modificase la denominación de la Dirección Provincial de Evaluación de Proyectos, la que a partir de la firma del presente Instrumento Legal pasará a denominarse Dirección Provincial de Análisis de Proyectos.

ARTICULO 8°.- Modificase la denominación de la Dirección de Estudios Económicos, la que a partir de la firma del presente Instrumento Legal pasará a denominarse Dirección de Programas de Financiamientos Económicos.

ARTICULO 9°.- Créanse las siguientes Direcciones: Dirección Contable y Financiero con dependencia directa de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos; y la Dirección Comercial de Catamarca en la Provincia de Córdoba con dependencia de la Dirección Provincial de Intercambio Comercial.

ARTICULO 10°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 11°.- Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 12°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda

Pública; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado; Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro; Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos

ANEXO III

DOTACION DE PERSONAL

ITEM III a)

DOTACION DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE			
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE INVERSION Y DESARROLLO			
UNIDAD ORGANICA	**NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO**	**ÍNDICE**	**CANTIDAD DE CARGOS**
Ministerio	Ministro	1,80	1
Secretaría	Secretario	1,65	3
Dirección Provincial	Director Prov	1,35	6
Dirección de Nivel	Director	1,25	4
TOTAL			**14**

Nota: Anexos I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto S. – Seg. Nº 343

DISPONESE QUE LOS MUNICIPIOS QUE DETERMINEN EL TRASPASO DE UNA ETAPA A OTRA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIAS DEBERAN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67 de fecha 30 de Enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 67/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 01 de Febrero de 2021 hasta el día 28 de Febrero de 2021 inclusive.

Que conforme la norma citada nuestra Provincia se encuentra a la fecha del dictado del Decreto en etapa de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» -artículo 3° del D.N.U. N° 67/2021 -, ello mientras se cumplan los parámetros establecidos en el artículo 2°.

Que el mencionado instrumento prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tornando en cuenta los parámetros definidos, se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1741/2020 de fecha 28 de Septiembre de 2020, se creó en la Provincia la «Comisión Sanitaria COVID19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos

de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que los indicadores establecidos son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo a las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional se producirá el paso de una etapa a otra.

Que el artículo 10 del Decreto S. - Seg. N° 1854 establece que, si un Municipio advirtiera una señal de alarma epidemiológica o sanitaria, o un cambio de dicha situación en su jurisdicción, podrá requerir el asesoramiento de la «Comisión Sanitaria COVID-19» a fin de que el Poder Ejecutivo determine el tránsito de una etapa a otra.

Que conforme lo estipulado en el citado artículo y a los fines de que exista una adecuada previsión entre el traspaso de una etapa a otra en los distintos Municipios de la Provincia, atendiendo a las implicancias que ello conlleva, resulta pertinente que dicho cambio sea autorizado por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad, quienes de manera conjunta deberán emitir una autorización al respecto, a efectos de garantizar el debido control sanitario por parte de la Provincia y la libre circulación entre Municipios, sin perjuicio de la etapa que detente cada jurisdicción.

Que la continuidad de las restricciones, como así también su modificación dependerá de la responsabilidad conjunta de los habitantes de nuestra Provincia debiendo cumplir estrictamente las medidas de prevención previstas por la autoridad sanitaria.

Que tal como lo expresan los autores Víctor Malavolta y Orlando D. Pulvirenti en su trabajo «Pandemia COVID-19: derecho a la salud y su tutela estatal», el Decreto 297/2020 establece precisiones sobre la limitación a la libertad circulatoria, en base al concepto de aislamiento social obligatorio; y por ello resulta claro que el fin perseguido es la salud pública y que por el momento se encuentra dentro de límites de proporcionalidad y razonabilidad que hallan su sostén en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que la Argentina es tributario. Agregan que el derecho a la vida, a la salud, están ubicados en la cúspide del ordenamiento jurídico internacional y consecuentemente de nuestro País, por lo que se exige que en pos de su adecuada protección y goce, se restrinjan en forma excepcional, limitada a la crisis y en el tiempo, otros derechos de inferior jerarquía y mientras así suceda, se estará actuando conforme a derecho.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, deben ser adoptadas en miras evitar de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que los Municipios que determinen el traspaso de una etapa a otra conforme los parámetros establecidos en la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» - Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, deberán contar con la autorización del Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad, a efectos de garantizar el debido control sanitario por parte de la Provincia y la libre circulación entre Municipios, sin perjuicio de la etapa que detente cada jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Salud y de Seguridad deberán expedir de manera conjunta la autorización establecida en el artículo 1° a requerimiento de la Municipalidad que justifique el cambio de etapa.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. E. N° 344 – 26 – 02 – 2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Martha Isabel Medina, DNI. Nº 16.199.287, Maestra Especial Artística, Plástica, Titular Escuela Primaria Nº 702 «Gobernador José Cubas» de la localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, de este Ministerio, retroactivo al 01NOV18.

Dcto. GJyDH. N° 345 – 26 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo del Valle Lobo, CUIL. 20-10733706-8, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. de Inspección Laboral, Secretaría de Trabajo, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. N° 346 – 26 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Rectifícase parcialmente el Anexo y la Segunda Cláusula del Dcto. Nº 1743/19, en donde dice: Giselle Anahí SOTELLO, D.N.I. Nº 31.902.857 – Categoría 8 – Rama Oficio Varios – Peón de Limpieza, deberá decir: «Categoría 8 – Escalafón Gráfico», y donde dice: Categoría 1 – Peones de Limpieza – Rama Oficio Varios del Escalafón Gráfico», deberá decir: «Categoría 8 – Escalafón Gráfico».

Dcto. E. Nº 347 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Cristina del Rosario Reynoso, DNI. N° 13.707.348, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 201 «Wolf Scholnik» de la localidad de Sumalao, Dpto. Valle Viejo, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00462042-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00425158-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 348 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elia Marta Reales, DNI. N° 16.245.627, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 476 «Rafael R. Varela» de la localidad de Antinaco, Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 349 – 26-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Los Altos, en concepto de aporte extra de carácter excepcional, por $ 7.000.000,00, a pagarse en una cuota en MAR21, siendo la suma de $ 4.000.000,00, en carácter no reintegrable y de $ 3.000.000,00 en carácter reintegrable a descontarse en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de la Coparticipación de Impuestos Municipal, destinados a la financiación de desequilibrio financieros transitorios. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 350 – 26-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la

Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 1.000.000,00, a pagarse en una cuota en MAR21, destinado a la financiación de limpieza del Predio ex Residencia de Gobernadores en la localidad de Las Pirquitas. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 351 – 26-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extra no reintegrable, de carácter excepcional, por $ 5.043.124,21, destinado a la financiación de la obra del «Puente Ferroviario sobre el Río las Trancas» a pagarse en una cuota en MAR21. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. S. N° 352 -26-02-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sofía Magdalena Hoffmann, DNI. N° 12.433.747, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16AGO19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 353 -26-02-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela del Valle Barrionuevo, DNI. N° 13.707.897, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 09DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 354 -26-02-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Leopoldo Herrera, CUIL. 20-11456934-9, al cargo en el Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. del Area Programática N° 11, Belén de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13AGO19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 355 -26-02-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ramona Yolanda Rodríguez, CUIL. 27-11303879-4, al cargo Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Salud Pública de este Ministerio, a partir del 25SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 356 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nélida Teresita Tejerina, DNI. Nº 18.416.605, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 95, Localidad Las Juntas, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, a partir del 01MAR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación Final, en concepto de legítimo abono (haberes - aportes – contribuciones), las que como

Anexos I (IF-2019-00303226-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00303224-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 357 – 26-02-2021 – **Educación** – Otórgase con carácter excepcional «Comisiones de Servicios para la cobertura de puestos específicos», para el personal docente de este Ministerio, que se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente, por el término de 365 días, para prestar servicios en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Pcia. de Catamarca. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 358 – 26-02-2021 – **Educación** – Otórgase con carácter excepcional «Comisión de Servicios para la cobertura de puestos específicos», a la Sra. Selva Beatriz Ferreyra, DNI. N° 21.325.962, Directora Interina del JIN N° 12, Sede Escuela Primaria N° 701, Dpto. Capital, Profesora de 6 hs. cátedra anual Interina y 3 hs. cátedra anual Titular en el Instituto de Educación Superior «Gob. José Cubas», de la Localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, para cumplir funciones de Supervisora General Nivel Inicial en la Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha del presente y por el término de un año. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos de Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a efectuar la liquidación de haberes de la Docente comisionada, conforme a lo establecido en el nomenclador vigente para el cargo que efectivamente desempeña.

Dcto. E. Nº 359 – 26-02-2021 – **Educación** – Consédase el uso de la Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, imputable al Art. 37°, Capítulo V, Anexo I, Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, a la Prof. María Fernanda Reguera, DNI. N° 20.755.533, Maestra Especial J.C. Titular en la Escuela Primaria N° 130 «San José de Calasanz», de la localidad de Banda de Varela, Maestra Especial de Ingles Titular en la Escuela Hogar N° 601 «Fray Mamerto Esquiú», Profesora Interina de 2 hs. cátedra de Lengua Extranjera I, en la Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos EDAJ N° 51, ex C.E.N.S. N° 51, todos establecimientos del Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria y de la Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio, para realizar la «Maestría en Educación», que se dicta en la Universidad Nacional de Quilmes, por el término de un año, a partir de la fecha del presente. Determínase que a la finalización de la licencia la docente debe presentar, ante la autoridad superior de su organismo de revista, un trabajo relativo a los estudios realizados, así mismo queda obligada ante cualquier requerimiento del Estado Provincial, en relación con el tema en el que se perfeccionó, por un período igual al triple del lapso acordado y por un plazo no menor a los 18 meses, en caso de que se desvincule por cualquier causa de la Administración Pública Provincial antes de ese plazo, debe reintegrar las sumas percibidas durante el término de la licencia concedida.

Dcto. E. Nº 360 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lucia Nélida Díaz, DNI. Nº 13.987.981, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 127, «San José de Obrero», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, a partir del 01SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación Final, en concepto de legítimo abono (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00101706-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00101703-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 361 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Aida Antonia Baigorria, DNI. Nº 12.973.991, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Servicios Generales, Categ. 17, Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 6, «Fray Mamerto Esquiú», Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 14JUL17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 362 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Humberto Cruz, DNI. Nº 13.921.241, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 347, de la localidad de Corral Quemado, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 363 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nancy Brizuela, DNI. Nº 14.785.179, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 32, «General Juan José del Valle», de la localidad Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, a partir del 01NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 364 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ramona del Valle Vera, DNI. Nº 12.763.426, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Servicios Generales, Categ. 16° Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 229, «Dr. Guillermo Correa», de la localidad de El Bañado, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 17OCT17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 365 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Vilma Liliana Leguizamón, DNI. Nº 17.916.145, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Profesora de 4 hs. cátedra Biología, Titular en 4° año II Div. de 4 hs. cátedras de Química, Titular en 4° año I Div. 3 hs. cátedras de Biología Molecular Genética, Titular en 5° año I Div., 4 hs. cátedras de Química II, Titular, en 5° año II Div., 3 hs. cátedras de Biología Molecular y Genética, Titular en 5° año II Div, 4 hs. cátedras de Química, Titular en 4° año II Div. 3 hs. cátedras de Química III, Titular, en 3° año II Div. y 3 hs. cátedra de Química III, Titular en 3° año I Div., en la Escuela Secundaria N° 18, «Ejercito de los Andes», Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 366 – 26-02-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Adelma Edith Pons, DNI. Nº 12.688.519, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 127, «San José de Obrero», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00542208-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00542207-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AG. Nº 367 – 26-02-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Derógase en todas sus partes el Dcto. P.D. (SP) N° 1099/01. Dispóngase que la Comisión Provincial de Sanidad Animal de Catamarca (CO.PRO.SA) estará conformada por el Secretario de Políticas Agrícolas y Ganaderas, el Director Provincial de Ganadería, ambos de este Ministerio, un representante del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Delegación Catamarca (SENASA), un representante del Colegio

Médico Veterinario y un representante del sector ganadero de la Sociedad Rural ambos de la Pcia. de Catamarca y será presidida por el Secretario de Políticas Agrícolas y Ganaderas. La Comisión podrá convocar a otros organismos e instituciones nacionales y provinciales relacionados con las actividades pecuarias cuando considere necesario su participación, siendo sus representantes designados mediante acto administrativo de autoridad superior y facúltase a la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas del Ministerio, a redactar la modificación del Reglamento para el funcionamiento y desarrollo de la mencionada comisión, conforme la nueva integración. Invítase a los organismos e instituciones mencionados, a designar un representante para integrar la Comisión CO.PRO.SA.

Dcto. Seg. Nº 368 – 26-02-2021 – **Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jonsón Hugo Reynoso, DNI. Nº 10.411.657, al cargo Categ. 14, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Policía de la Pcia. de Catamarca, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26SEP17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 369 – 26-02-2021 – **Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Armando Chagaray, DNI. Nº 10.530.744, al cargo Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Policía de la Pcia. de Catamarca, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13DIC17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respetivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. N° 370 – 01 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio y el Sr. Néstor Esteban Vega, DNI. N° 14.155.219, en el cargo Categ. 10°, Agrup. Serv. Grales., para desempeñar funciones en la Dción. Pcial. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Secretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente y caducará el 30DIC21. El gasto se afectará a las partidas del Personal Temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. CyT. Nº 283 – 19-02-2021 – **Cultura y Turismo** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Noelia Celeste Pontífice, DNI. N° 28.309.576, en el cargo de Supervisora, Indice 1.00, de la Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CyT. Nº 284 – 19-02-2021 – **Cultura y Turismo** – Desígnase a la Sra. Mariana Soledad Carabajal, DNI. N° 29.527.086, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, en este Ministerio a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. N° 291 – 19 – 02 – 2021 – **Salud** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP.) representada en este acto por el Dr. Norberto Ramón Bazán, DNI. N° 13.687.904 y el Personal que se detalla en el Anexo que pasa a formar parte del presente, instrumento legal, para desempeñar funciones en el citado organismo, los que tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación y caducarán el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

AÑO 2020

Resol. SCA. N° 72 – 16-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Créase la Unidad Ejecutora Especial Fondo Rotatorio Interno, Secretaría de Compras y Abastecimiento, de esta Secretaría cuya fusión será la gestión de las contrataciones que se efectúen en el marco de lo dispuesto del Art. 3º del Dcto. Acdo. Nº 1545/20 y apruébase el procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios que se efectúen el mismo y conforme a lo establecido en el Anexo I y las disposiciones complementarias y formularios que como Anexo II, III y IV, todos se adjuntan al presente instrumento. Encárgase la conducción de la Unidad mencionada al CPN. Aldo Nicolás Salgado Jalil, DNI. Nº 33.360.353. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 73 – 16-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con un presupuesto oficial de $ 46.516.108,00, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultados y descargados desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar y http://www.cgp-catamarca.gob.ar a partir del 16SEP20. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, Dr. Jorge Exequiel Rachid; el Jefe del Servicio Administrativo del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, CPN: Esteban Gutiérrez y por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, a la CPN. Silvia Susana Pérez. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas del Concurso de Precios 100-0026-CPR20, el 22SEP20 a hs. 10.00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico X-2020-00587241-CAP-DPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente intrumento legal.

Resol. SCA. N° 74 – 17-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría de la Licitación Pública Nº 100-0002-LUP20, bajo la modalidad Compra Determinada para la adquisición de alimentos que serán destinadas a personas de escasos recursos, en el armado de módulos alimentarios, en el marco del Programa Vivir Mejor, con un presupuesto oficial de $ 110.880.000,00, el mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser consultados y descargados de manera totalmente gratuita desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar y http://www.cgp-catamarca.gob.ar a partir del 18SEP20. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; el Sr. Oscar Rafael Aredes de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, ambos de la Secretaría y el Sr. Renzo Iván Vera Agüero del Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas, el 24SEP20 a hs. 10.00, en la forma establecida en el Pliego que se aprueba en el presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00579843- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 75 – 21-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, con un presupuesto oficial de $ 23.549.917,44, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, Dr. Jorge Exequiel Rachid; la Secretaría de Inclusión y Economía Popular del Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, Lic. María de los Angeles Argerich y por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, a la CPN. Silvia Susana Pérez. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas, del Concurso de Precios 100-0024-CPR20, bajo la

modalidad Compra Abierta para la adquisición de alimentos, para asistir a personas de escasos recursos económicos, en el marco del Programa de Comedores Emergentes desde el Ministerio mencionado, el 25SET20, a hs. 10.00, en la Secretaría, por Acto Público a través del Sistema COMPRAR, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar/ en la forma establecida en el Pliego que se aprueba en el presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00583194- -CAT- CPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 76 – 21-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Prorrógase la fecha término para presentación y Apertura de Ofertas establecidas por Resolución RES-2020-74-CAT-SCA#MHP, para el 29SET20 a hs. 10:00 de la Licitación Pública Nº 100-0002-LUP20.

Resol. SCA. N° 77 – 22-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Rectifícase el Visto de la Resol-2020-55-E-CAT-SCA#MHP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «El Expediente EX-2020-00452768--CAT-SCA#MHP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la Licitación Pública N° 01/2020 para la Adquisición de Material Descartable y de Curación, mediante modalidad de Compra Consolidada para abastecimiento de: Ministerio de Salud, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Maternidad 25 de Mayo y Hospital Interzonal San Juan Bautista.; y».

Resol. SCA. N° 78 – 22-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Asígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Ana Cecilia Rodríguez, CUIL. 23-24065433-4, las funciones de Encargada de Personal, quien será responsable de la aplicación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencias, justificaciones y franquicias, novedades para la liquidación de haberes, control y atención de los requerimientos del personal de esta repartición.

Resol. SCA. N° 79 – 23-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, Concurso de Precios Nº 100-0023-CPR20, Modalidad Compra Determinada para la adquisición de leche en polvo entera fortificada para la Dción. Pcial. de Maternidad Infancia y Adolescencia de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Mtrio. de Salud, por $ 2.649.600,00. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/. Establézcase la fecha límite para la presentación de las ofertas, el 29SET20, a hs. 10.00, en el Sistema COMPRAR, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar/ en la forma establecida en el Pliego que se aprueba en el presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Administración del Mtrio. de Salud CPN. Sebastián Martínez; Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Exequiel Rachid y al CPN. Víctor Vega de la Secretaría. Fíjase fecha de Apertura de Oferta del Concurso, el 29SET20, a hs. 10.00, en la Secretaría, por Acto Público a través del Sistema COMPRAR. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00581968- -CAT-DPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 80 – 23-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 100-0030-CPR20, para la adquisición de combustible mediante modalidad de Compra Consolidada para abastecimiento de: Mtrio. de Comunicación y Mtrio. de Agricultura y Ganadería, por $ 2.711.984,36. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha límite para la presentación de las ofertas el 30SET20 a hs. 10:00, en el Sistema COMPRAR, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar/ en la forma establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Mtrio. de Agricultura y Ganadería Sr. Roberto Luis Orellana Zurita, Directora de Subsec. de Medios del Mtrio. de

Comunicación Sra. Fabiana Elizabeth Andrada y por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría CPN. Gastón Nahuel Carrizo. Fíjase fecha de Apertura de Oferta, el 30SET20, a hs. 10:00, en la Secretaría, por Acto Público a través del Sistema COMPRAR.

Resol. SCA. N° 81 – 24-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado del procedimiento de contratación de Concurso de Precios Nº 100-0027-CPR20, mediante modalidad Compra Determinada, para la Contratación de Servicio de Lavandería para el Hospital Monovalente Carlos Malbrán, del Mtrio. de Salud de la Provincia, cuyo presupuesto oficial es de $ 596.000,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, Dr. Jorge Exequiel Rachid, el Director Provincial de Administración del Mtrio de Salud, CPN. Sebastián Martínez, y por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, CPN. Víctor Manuel Vega. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas, el 01OCT20, a hs. 10:00, en la Secretaría, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueba en el presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00588594- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 82 – 24-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación de Concurso de Precios Nº 100-0032-CPR20, mediante modalidad de Compra Consolidada, para Adquisición de Utiles de Oficina, papel y Repuesto de Tóner, para abastecimiento del Mtrio. de Comunicación y Mtrio. de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, cuyo presupuesto oficial es de $ 433.647,90. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Dr. Jorge Exequiel Rachid, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de dicha Secretaría, Sra. Mónica Adriana Alvarez, Jefa del Servicio Administrativo Financiero, Directora Provincial de Gestión Administrativa del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Sr. Hernán Javier Olima, empleado administrativo de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas, el 01OCT20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueba en el presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00617567- -CAT-DPCBS#SCA el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 83 – 24-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación de Concurso de Precios Nº 100-0025-CPR20, para el Servicio de Seguridad, «Hospital Monovalente Carlos Malbrán», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.990.800,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Pcia., http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas, el 01OCT, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueba en el presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid, el CPN. Walter David Rasjido de la Secretaría y la Directora Provincial de Odontología MS, Adriana María Daniela Ayala. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00586994- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 84 – 25-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría con un presupuesto oficial es de $ 11.700.000,00, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultados y descargados desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, Dr. Exequiel Rachid, el Director Provincial de Administración del Mtrio. de Salud, CPN. Sebastián Martínez y por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, el Técnico Walter A. Barrionuevo. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas del Concurso de Precios 100-0028-CPR20, el 30SEP20, a hs. 11:00, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueba en el presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00594721- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 85 – 28-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la Contratación Directa Nº 100-0004-CDI20, para la adquisición de camioneta, Mtrio. de Planificación y Modernización, cuyo presupuesto oficial de $ 3.791.594,00, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la pagina del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas, el 05OCT, a hs. 11:00, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueban en el presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid, el CPN. Walter David Rasjido, de la Secretaría, Directora Provincial de Administración y Recursos Humanos del Mtrio. de Planificación y Modernización, CPN. Anahí Aparicio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00627288- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 86 – 28-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado a Concurso de Precios Consolidado N° 04/20, para la Adquisición de Reactivos e Insumos para Laboratorio, mediante modalidad de Compra Determinada para abastecimiento de: la Dción. Pcial. de Laboratorio del Mtrio. de Salud, Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y Maternidad Provincial 25 de Mayo, por $ 2.186.271,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema BIONEXO, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/. Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha límite para la presentación de ofertas, el 05OCT20, a hs. 10:00, en el Sistema mencionado en la forma establecida en el Pliego que se aprueba en el presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Asesor Eventual de esta Secretaría, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, Directora Provincial de Administración del Hospital de Niños Eva Perón CPN. Lorena Evelina Ponce y Jefa del Servicio de Laboratorio Central Doctora Silvia Ibáñez. Fíjase fecha de Apertura de Ofertas el 05OCT20 a hs. 12:00, en la Secretaría, por acto Público en el Sistema BIONEXO. Los interesados recibiran un link para presenciar en forma remota la Apertura de Oferta mediante transmisión web de televiotransferencia, através de la plataforma interactiva ZOOM. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00589989- -CAT- DPPR#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 87 – 29-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría de Compras y Abastecimiento, para el Concurso de Precios Nº 100-0031-CPR20, para la adquisición de equipos para teleconferencias, Mtrio. de Comunicación, cuyo presupuesto oficial es de $ 250.000,00, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://

comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas, el 06OCT, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueba en el presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid, el CPN. Walter David Rasjido, de esta Secretaría y la Directora Provincial de Administración del Mtrio. de Comunicación CPN. Fabiana Elizabeth Andrada. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-00608974- -CAT-DPCBS#MHP el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Resol. SCA. N° 88 – 30-09-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Rectifícase el Art. 2° de la Resol-2020-85-E-CAT-SCA#MHP, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°. Establecer fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de CONTRATACIÓN DIRECTA 100-0004-CDI20, el día 02 de octubre de 2020 a horas 11, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento.

DISPOSICIONES A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición General DGR. N° 08

PRORROGASE EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA Y PAGO ANUAL 2021 DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Marzo de 2021.

VISTO:

La Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 que fija el calendario de vencimientos de los Impuestos para el período fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva N° 5686 para el período fiscal 2021, promulgada por Decreto N° 2532 del 30 de Diciembre del 2020, faculta a la Dirección General de Rentas a establecer las cuotas y condiciones en que se debe abonar el Impuesto Inmobiliario (artículo 4) regulando en el mismo sentido respecto del Impuesto Automotor en el artículo 8°.

Que los artículos antes citados refieren que las cuotas para el pago los Impuestos Inmobiliarios y Automotor no pueden exceder el número de doce.

Que la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 fijo el calendario de vencimientos de los tributos provinciales, entre ellos el de los impuestos inmobiliario y a los automotores.

Que resulta necesario readecuar el calendario de vencimientos para el pago anual de los tributos antes referenciados, para extender los beneficios para los contribuyentes que abonan los mismos en una sola cuota.

Que por otro lado, se establece nuevas condiciones para los períodos de pagos del impuesto a los automotores, dando más opciones de pagos periódicos a quienes deben abonar este tributo.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 4° y 8° de la -Ley Impositiva período fiscal 2021- N° 5686 y Decreto H.P. N° 722/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prórrogase el vencimiento de la 1era cuota y pago anual 2021 del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores hasta el día 16 de abril de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo primero de la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 Calendario Impositivo 2021, que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 1°.- Aprobar para el Período Fiscal 2021, el calendario de vencimientos de los Impuestos

Inmobiliarios y a los Automotores, conforme el siguiente detalle:

IMPUESTO INMOBILIARIO

PERIODO	VENCIMIENTOS
1 cuota y pago anual	16-abr-21
2 cuota /21	18-may-21
3 cuota/21	20-jul-21
4 cuota /21	21-sep-21
5 cuota/21	19-oct-21
6 cuota/21	20-dic-21

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

PERIODO	VENCIMIENTOS
1 cuota y pago anual	16-abr-21
2 cuota /21	20-may-21
3 cuota/21	22-jul-21
4 cuota /21	23-sep-21
5 cuota/21	21-oct-21
6 cuota/21	21-dic-21

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. María Victoria Iriarte
Directora General de Rentas
ARCA
Dirección General de Rentas

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2021
Nº DE PROCESO: 46111-0089-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA PROTECCIÓN DE MÁRGENES Y RECUPERACIÓN DE COTA DE CALCE EN FUENTE SOBRE EL RÍO DEL VALLE, RUTA NACIONAL Nº 38 TRAMO: RÍO CHICLI - CATAMARCA, SECCIÓN KM 576,83, PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($21.924.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($219.240,00).

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 26 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRAVAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46111-0089-LPU20"

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 05 de Abril de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAVAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAVAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar una denuncia o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 (011 4343-3852 | interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse si requiere nuestra ayuda a contratar mejor.

LPU 5515 – 26/II, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/III/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0002-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: RECTIFICACIÓN DE TRAZA DE LA RUTA NACIONAL Nº 157 – TRAMO R.P. Nº 20 – SAN ANTONIO DE LA PAZ, KM 990,56, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 ($ 56.036.348,78) referidos al mes de Agosto de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 ($ 560.363,50).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 26 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0002-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 31 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5516 – 26/II, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/III/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. Mary Stella del Rosario BORDON. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº:326/20 caratulados: «BORDON, Mary Stella del Rosario S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021**.- Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5531 – 05, 09 y 12/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. CARRIZO, Ramón Baudilio. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº: 134/20 caratulados: «CARRIZO, Ramón Baudilio S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Febrero de 2021.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5532 – 05, 09 y 12/III/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA JUANA QUIROGA. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Febrero de 2021.- En autos Expte. N° 214/20 - caratulado «MARGARITA JUANA QUIROGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».**- Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaría.**

SUC 5536 – 05, 09 y 12/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedo-res de Don Ricardo Humberto MAUVECÍN. Publíquese por TRES DÍAS. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 120/20 caratulados: «MAUVECIN, Ricardo Humberto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2.021.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5537 – 05, 09 y 12/III/2021

Juzgado civil N° 1, secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MONAYAR, JOSÉ HORACIO Y ROBÍN, LILIA DEL VALLE. Publíquese por 3(tres) días. 22/02/2021.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5538 – 05, 09 y 12/III/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Juez Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria. Declarase abierto el juicio Sucesorio de CARRIZO, CLETO NERI, Citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, de 19 Febrero de 2020. En autos Expte. N° 145/20 caratulados «CARRIZO Cleto Neri S/ SUCESORIO». **- Dra. María Eugenia Ahumada -Secretaria.**

SUC 5548 – 09, 12 y 16/III/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. María Isabel del Valle TAPIA GÓMEZ, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por TRES (3) DÍAS. San Fernando del Valle de

Catamarca, 22 de Febrero de 2021. En autos Expte. N° 11/2014 - caratulado - IBAÑEZ, Luis Fructuoso e IBAÑEZ, Luis - Sucesión A b Intestato- ACUMULADO Expte N 123/2020 TAPIA GÓMEZ, María Del Valle S/ Sucesión Ab – Intestato.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5549 – 09, 12 y 16/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº5 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. VERGARA, Manuel Antonio y/o VERGARA, Manuel Garcia Vda de VERGARA, Ermelinda Rosa y/o GARCIA Ermelinda y VERGARA, Arminda del Valle y o VERGARA Arminda. Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021. En autos Expte. Nº 69/2018 Autos: «VERGARA, Manuel Antonio y/o VERGARA, Manuel Garcia Vda de VERGARA, Ermelinda Rosa y/o GARCIA Ermelinda y VERGARA, Arminda del Valle y o VERGARA Arminda S/ Sucesorio». **- Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5555 – 09, 12 y 16/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. TORANZOS Dionicio Francisco y VERA Catalina Ramona Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021. En autos Expte. Expte. N° 322/2020 - caratulado - TORANZOS, Dionicio Francisco y VERA, Catalina Ramona S/ Sucesión Ab - Intestatoo».**- Dra. Cintia Marina Aranda – Secrtaria.**

SUC 5556 – 09, 12 y 16/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOSCA DE LUCEROS, JULIETA DEL VALLE Y LUCEROS JUAN CARLOS. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Febrero de 2021. En autos Expte. Nº 175/20 caratulado «MOSCA DE LUCEROS, Julieta del Valle y Luceros Juan Carlos S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Ahumada– Secretaria.**

SUC 5557 – 09, 12 y 16/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 1era. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. SOTOMAYOR Omar Edgardo. Publíquense edicto por TRES DIAS.- Así está ordenado en los autos Expte. N° 235/2020, caratulados: «SOTOMAYOR Omar Edgardo S/ Sucesorio Ab - Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Marzo de 2021.- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5558 - 09, 12 y 16/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante, el SR. JUAN ANTONIO MALAGUEÑO DNI N° 6.950.766 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así esta ordenado en autos EXPTE. N° 203/2020 MALAGUEÑO JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO. Dr. Fernando Luis Adet Caldelari - Juez. RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5560 – 12, 16 y 19/III/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría del Dr. Juan José Guchea Márquez, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de MARÍA ANGÉLICA VÁZQUEZ, DNI N° 1.928.167 y FRANCISCO SENATORE, DNI N° 93.930.961. Publíquense los presentes edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 10 de Febrero de 2.020. Autos expte. N° 176/19 caratulados: «VÁZQUEZ, María Angélica y Otro S/SUCESORIO AB INTESTATO».- **Dr. Juan José Guchea Márquez – Secretario.**

SUC 5562 – 12/III/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. VAZQUEZ SERGIO HERNAN, DNI N° 22.227.034. Publíquense en Boletín Oficial por un (1) días y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Febrero de 2021. Así esta ordenado en auto EXPTE N° 212/2020, caratulados «VAZQUEZ SERGIO HERNAN S/ SUCESORIO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5563 – 12/III/2021 - U.P.

El juzgado de Primera instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. PUCHETA RAMON AGUSTIN, DNI N° 2.984.560 y la Sra. OVIEDO DE PUCHETA JUANA SILVERIA, L.C N° 9.979.404. Publíquense en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca 17 de Febrero de 2021. Así está ordenado en auto Expte N° 168/2020, caratulados «PUCHETA RAMON AGUSTIN Y OVIEDO DE PUCHETA JUAN SILVERIA S/ SUCESORIO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5564 – 12, 16 y 19/III/2021

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBA NELLY LOBOS DE CARDOSO. Publíquese tres (03) días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Febrero de 2.021.- En autos: Expte Nº 252/2.020 caratulado: «LOBOS DE CARDOSO, Alba Nelly s/ Sucesorio».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5566 – 12, 16 y 19/III/2021

Juzgado de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. ANDRES MELITON BARRIONUEVO y ANGELA IRENE CARRIZO DE BARRIONUEVO. Publíquese TRES (3) DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2020.-En autos «EXPTE. N° 271/19 BARRIONUEVIO ANDRES MELITON Y CARRIZO DE BARRIONUEVO ANGELA IRENE S/ SUCESORIO».- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello - Secretaria en Comisión.**

SUC 5570 - 12, 16 y 19/III/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO VIALE. Publíquese por 3 días. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de Septiembre de 2020. En autos Expte. Nº 102/2020 «VIALE CARLOS ALBERTO s/ SUCESORIO AB INTESTATO».-**Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5571 - 12, 16 y 19/III/2021

Juzgado Civil N°4, Juez Dra. Silvina Mónica Millán, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la SRA. CORDOBA SILVANA NOEMI, publíquese edicto por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca 19 diciembre de 2019». - En autos Expte. N° 304/19 caratulados «CORDOBA SILVANA NOEMÍ S/SUCESION AB-INTESTATO». **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5573 – 12, 16 y 19/III/2021

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOMINACION EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CATAMARCA, CON ASIENTO EN EL DEPARTAMENTO ANDALGALÁ, A CARGO DEL DR. ESCIPIÓN FRANCISCO SCIDA- JUEZ, SECRETARIA DE LA DRA. LORENA PAOLA GUTIÉRREZ, PONE EN CONOCIMIENTO QUE SE HA DECLARADO ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO DE SUSANA ARGENTINA NAVARRO, PROCEDIENDO A CITAR A HEREDEROS, ACREEDORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE CAUSA. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LA QUE SE EFECTUARÁ POR UN DÍA (1) EN EL BOLETÍN

OFICIAL Y POR TRES (03) DÍAS EN CUALQUIER OTRO MEDIO PERIODÍSTICO DE DIFUSIÓN MASIVA DE LA PROVINCIA. ASI ESTA ORDENADO EN AUTOS Expte.: N° 357/2020- caratulado «Navarro Susana Argentina s/ Sucesorio Ab Intestato». CIUDAD DE ANDALGALÁ, CATAMARCA, 02 DE MARZO DE 2.021. **– Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5576 – 12/III/2021 – U.P.

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTÍNEZ DE SECO, MARÍA WALDINA O MARTÍNEZ, WALDINA Y SECO ANDRÉS MARTIN. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc.2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca, a los días 26 del mes de Febrero de 2021».- En autos Expte. N° 417/19 - caratulado «MARTINEZ de SECO, María Waldina O MARTÍNEZ, Waldina y SECO, ANDRÉS MARTIN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». **- Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5577 – 12, 16 y 19/III/2021

El Juzgado Civil de 3° Nominación, Secretaría Actuante, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos de Leiva Miguel Lino y Moreira de Leiva, María Elisa, o Moreira María Elisa o Moreyra María Elisa. Publíquense edictos por TRES DÍAS. En autos Expte. N° 087/20, caratulados: «Leiva Miguel Lino y Moreira de Leiva, María Elisa o Moreira María Elisa o Moreyra, María Elisa s/ Sucesorio Ab-Intestato». S. F. V. de Catamarca 26 de Febrero de 2021.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5578 – 12, 16 y 19/III/2021

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. VÍCTOR JUSTO AVALOS, DNI N° 6.967.931. Publíquese edictos por tres días en el boletín oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Febrero de 2021 - En autos «Expte. N° 290/20 caratulados: «AVALOS, Víctor Justo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». **– Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5579 – 12, 16 y 19/III/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAURICIO HERRERA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día (Art. 2340 segundo párrafo del C.C.C.) y en cualquier órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (Art. 725 inc. 2° del C.P.C.). Así esta ordenado en los autos: Expte. N° 320/2016 «Herrera Jorge Mauricio S/ Sucesión Ab- Intestato». S.F.V. de Catamarca, de Octubre de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5580 – 12/III/2021 – U.P.

AVISOS

Por disposición del Juez del Registro Público se ha ordenado registrar por un día en el boletín oficial la siguiente acta: Acta N° 13: En S.F.V. de Catamarca a los 01 días del mes de Enero de 2021, se reúnen los socios de la firma «INSTALACIONES CATAMARCA SRL» con la finalidad de tratar el mandato del señor CARLOS E. MORENO como SOCIO GERENTE. Se resuelve que su gestión continúe vigente hasta ENERO del año 2022. Sin más que tratar se finaliza la reunión a las 13:10hs. Secretaría Registro Público, Capital, Catamrca, 4 MARZO 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5568 – 12/III/2021 – U.P.

El Registro Público, a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero, Juez, INFORMA que se tramita la inscripción de la cesión de cuotas sociales celebrada por contrato de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual Silvio Felipe Loss, DNI 27.958.747, cede y transfiere

a favor de Felipe Silvio Loss, DNI 7.973.434, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales; de la sociedad BLOCK SRL, inscripta en el Registro Público Tomo N° 29, Escritura N° 81, Folio N° 552/563, el 11 de agosto de 2000, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000). Mediante acta n° 27 de fecha 12-11-2020, la socia Cecilia Belén Loss renuncia al derecho de preferencia. El capital social queda conformado de la siguiente forma: 50 cuotas de propiedad de Cecilia Belén Loss y 50 cuotas de propiedad de Felipe Silvio Loss. Así está ordenado en autos Expte. N° 347/20, caratulado «BLOCK SRL s/ Inscripción contrato de cesión de cuotas». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de marzo de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5569 – 12/III/2021 – U.P.

Por disposición de la señora Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia FERREYRA, se publica edicto por un día en el Boletín Oficial y Judicial, respecto de la donación, cesión de cuotas y cambio de objeto social de NEWCO S.R.L..Por acta N° 18, de fecha 30.04.2019, Ricardo FORENZA, D.N.I N° 8.036.834 y Beatriz Eugenia CHAVANNE de FORENZA, D.N.I N° 5.997.355; donaron a favor de sus cuatro hijos, Eugenia María FORENZA de GARONA, D.N.I N° 24.803.044; Ricardo FORENZA (h), D.N.I N° 26.028.560; Javier FORENZA, D.N.I N° 27.016.674 y Andrés FORENZA, D.N.I N° 27.961.432, la totalidad de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad NEWCO S.R.L., equivalentes a 64 cuotas sociales de valor nominal $100 cada una, asignándole a cada hijo 16 cuotas. En consecuencia, se modificó el artículo 4° del estatuto social, fijando el nuevo capital en la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000,00), representado por 120 cuotas sociales suscriptas e integradas por un subtotal de 30 cuotas, de valor nominal $100 cada socio. Por acta N° 20, de fecha 23.07.2020 se aprobó la cesión de cuotas sociales efectuada por Eugenia María FORENZA de GARONA, D.N.I N° 24.803.044, a favor de Ricardo FORENZA (h), D.N.I N° 26.028.560; Javier FORENZA, D.N.I N° 27.016.674 y Andrés FORENZA, D.N.I N° 27.961.432, de la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad NEWCO S.R.L., equivalente a 30 cuotas sociales de valor nominal $100 cada una, asignándole a cada uno 10 cuotas. En consecuencia, el capital fijado en la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000,00), representado por 120 cuotas sociales, quedó distribuido en 40 cuotas suscriptas e integradas, de valor nominal $100 cada socio. Por acta N° 21, de fecha 04.11.2020, se modificó el objeto social y el artículo 3° del estatuto, quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°): La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios a industrias en sus distintas modalidades, y particularmente los vinculados a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos, como también la reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial para las tareas arriba indicadas, ya sean propias o de terceros, b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de insumos relacionados con los servicios a brindar, pudiendo actuar como comisionista, consignatario, representante o distribuidora de fabricantes, exportadores y/ o importadores. En forma complementaria también podrá dedicarse a las ventas por mayor o menor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho, y/o de productos intermedios y desperdicios de vidrio, caucho, goma y químicos, c) Industriales: Mediante la fabricación de materiales plásticos y/o de productos de caucho, como así también la fabricación de cualquier producto vinculado a la prestación de los servicios a brindar, d) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, e) Financieras: Desarrollando todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad de servicios o con la financiación de operaciones comerciales, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley N° 21526. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin otras limitaciones que las establecidas por la propia ley.» San Fernando del Valle de Catamarca, 04/Marzo/2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5574 – 12/III/2021 – U.P.

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia FERREIRA, se publica edicto por un

día respecto del cambio de directorio de LA BESTIA HOLDING S.A.. Por acta de asamblea de fecha 09.12.2019, se designó a María José SCHWANEK, D.N.I N° 25.097.953, como directora titular y presidente y a Nicolás SCHWANEK, D.N.I N° 22.100.386, como directora suplente, por el término de tres ejercicios. San Fernando del Valle de Catamarca, 04/ Marzo/2021.**- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5575 – 12/III/2021 – U.P.

CONTRATOS

«EXOCET ARGENTINA SRL»

Por Orden de la Señora Juez en lo Comercial a cargo del Registro Publico, Secretaría Única, se ha dispuesto la publicación por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial, del texto, que en su parte pertinente se transcribe, a saber: EXOCET ARGENTINA SRL. CONTRATO SOCIAL. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2020, COMPARECEN: José Manuel Rodríguez, argentino, masajista, nacido el 21 de octubre de 1956 titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.692.636, estado civil soltero, domiciliado en la calle Coronel Perdriel N° 3053 del Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, código postal 1824; y Leonardo Rubén PERRETTA, argentino, contador público, nacido el 07 de abril de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.148.606, estado civil divorciado, domiciliado en Felipe Várela N° 5, Localidad de El Recreo, Provincia de Catamarca, código postal 5260, INTERVIENEN: por sí Y DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente, sin perjuicio de lo que imperativamente disponga la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, «normas complementarias y decretos reglamentarios, los que serán de aplicación supletoria quedando redactado el presente contrato de la siguiente forma: PRIMERO: Denominación. La denominación de la sociedad es «EXOCET ARGENTINA S.R.L», y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDO: Duración. Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Catamarca. TERCERO: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto, realizar directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, representación, permuta, importación, exportación y distribución, mayorista y minorista, de: a) máquinas, equipos, materiales y herramientas para la industria, comercio o para uso personal y/o doméstico; b) máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico; c) artículos de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería; d) artículos de ferretería, materiales eléctricos y artículos de plástico; e) artículos para uso en seguridad industrial e higiene, como elementos de señalización, cartelería, elementos para la protección visual, auditiva y corpórea, uniformes, ropa y calzado de trabajo y demás elementos destinados a cumplir con las normas de seguridad e higiene industrial vigentes requeridas por organismos nacionales, provinciales y/o municipales. A los Fines expuestos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social, inclusive los prescriptos por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo quinto del Libro II, Titulo X del Código de Comercio. CUARTO: Capital Social. El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) representado por 200 (doscientas) cuotas de mil pesos valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de Socios por decisión que represente la totalidad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios están obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. QUINTO: Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos mediante envío de telegrama colacionado intimándolos al cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor a treinta días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y

lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas en integrarlas totalmente. UNDÉCIMO: Utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del Capital Social; b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. EN LA FORMA EXPUESTA, dejan los comparecientes formalizado el contrato de constitución de la presente sociedad, agregando que: FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Se establece la sede social en la calle Felipe Várela N° 5, Localidad de El Recreo, provincia de Catamarca. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: José Manuel Rodríguez suscribe treinta (30) cuotas con derecho a treinta (30) votos, por pesos treinta mil ($ 30.000) equivalentes al veinte por ciento (15%) del Capital Social e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500). Leonardo Rubén Perretta suscribe ciento setenta (170) cuotas con derecho a ciento veinte (170) votos, por pesos ciento setenta mil ($ 170.000.-) equivalentes al ochenta y cinco por ciento (85%) del Capital Social e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea cuarenta y dos mil quinientos pesos ($ 42.500.-). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento (25%) obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa Gerente al señor Leonardo Rubén Perretta, DNI N° 25.148.606, quien declara no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades prevista en el artículo 264 de la Ley de Sociedades.- Secretaria Recursos Público, 03/ Marzo/2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5567 – 12/III/2021 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 86/2018- TEJEDA CLAUDIO M. s/ Mina «ABRIL» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Abril del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Claudio Miguel Tejeda, DNI N° 24.611.376 se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 117,39 Has 1)Y= 2605966.0663 X= 6888438.2417 2)Y= 2605813.0947 X= 6884437.5045 3)Y= 2605449.3629 X= 6884496.2763 4) Y= 2604899.4113 X= 6884490.5332 5)Y= 2605412.9103 X= 6884995.9698 6) Y= 2605551.6421 X= 6885002.5293 7) Y= 2605690.7794 X= 6885269.6439 8) Y= 2605538.6245 X= 6885784.7396 9) Y= 2605525.9200 X= 6886077.5397 10) Y= 2605404.5881 X= 6886238.1049 11)Y= 2605633.8172 X= 6886972.7655 MD Y= 2605831.0871 X= 6886455.2315 (...) Fdo. Claudio M. Tejeda.- San Fdo del V. de Catamarca, Marzo 28 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « ABRIL», ubicada en el Dpto Tinogasta, a nombre de TEJEDA, CLAUDIO M. , cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiséis que termina al folio trescientos treinta y cinco.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.-Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Junio 03 de 2019.-**Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5540 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 87/2018 TEJEDA. CLAUDIO M. s/ Mina «ELIAS» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que

dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Abril del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Claudio Miguel Tejeda, DNI N° 24.611.376 se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 481,84 Has 1) Y= 2579521.8021 X= 6894000.0000 2)Y= 2583450.0000 X= 6894000.0000 3) Y= 2583450.0000 X= 6892039.4533 4)Y= 2581878.9079 X= 6892039.4533 5)Y= 2581669.8051 X= 6892524.4781 6)Y= 2581375.8145 X= 6892862.2838 7) Y= 2580684.9356 X= 6893601.0716 8)Y= 2579521.8021 X= 6893601.0716 MD Y= 2583216.0529 X= 6893702.0647 (...) Fdo Claudio M. Tejeda.- San Fdo del V. de Catamarca, Marzo 28 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « ELÍAS», ubicada en el Dpto Tinogasta, a nombre de TEJEDA, CLAUDIO M. , cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiséis que termina al folio trescientos treinta y cuatro.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Junio 03 de 2019. - **Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5541 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 67/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «GUSTAVO» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el termino de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. denominada» Gustavo « que se tramita en Expte N° 210/03- La Superficie es de 2.421,70 Has I)Y= 2600100.0000 X= 7070267.0000 2)Y= 2605289.0000 X= 7070267.0000 3)Y= 2605289.0000 X= 7065600.0000 4)Y= 2600100.0000 X= 7065600.0000 MD Y= 2602694.5000 X= 7067933.5000 (...)Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada» Gustavo «, de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.- (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento cincuenta y uno que termina al folio trescientos cincuenta y ocho.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario, San Fernando del Valle de Catamarca, Julio 31 de 2019. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5543 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 70/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «LUDMILA» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el termino de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. denominada» Ludmila» que se tramita en Expte N° 208/03- La Superficie es de 7000,00 Has 1) Y= 2605289.0000 X=

7077267.0000 2)Y= 2615289.0000 X= 7077267.0000 3)Y= 2615289.0000 X= 7070267.0000 4)Y= 2605289.0000 X= 7070267.0000 MD Y= 2606754.0000 X= 7075501.0000 (…) Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada» Ludmila «, de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.- (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento cincuenta y cuatro que termina al folio trescientos sesenta y tres.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Agosto 02 de 2019. -**Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5544 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 66/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «NELLY» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el termino de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. Denominada «Nelly» que se tramita en Expte N° 211/03- La Superficie es de 2500,19 Has 1) Y= 2608750.0000 X= 7060195.0000 2) Y= 2615289.0000 X= 7060195.0000 3)Y= 2615289.0000X= 7056267.0000 4)Y= 2609000.0000 X= 7056267.0000 5)Y= 2609000.0000 X= 7059000.0000 6)Y= 2608750.0000 X= 7059000.0000 LL Y= 2611965.0000 x= 7057135.0000(…) Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada « Nelly», de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.- (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento cincuenta y cinco que termina al folio trescientos sesenta y tres.- Doy fe.- Fdo. Dr .Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Agosto 02 de 2019. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5545 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 69/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «ABELARDO» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. Denominada « Abelardo « - La Superficie es de 6.791,68 Has 1) Y= 2595289.0000 X= 7077267.0000 2)Y= 2595289.0000 X= 7070700.0000 3) Y= 2600100.0000 X) 7070700.0000 4) Y= 2600100.0000 X= 7070267.0000 5) Y= 2605289.0000 X= 7070267.0000 6) Y= 2605289.0000 X= 7077267.0000 PEM Y= 2597673.0000 X= 7072215.0000 (…) Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada « Abelardo «, de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta

de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.- (…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento cincuenta y tres que termina al folio trescientos sesenta .- Doy fé.- Fdo Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Julio 31 de 2019.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5546 – 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 68/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «ETHEL» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. «Ethel» que se tramita en Expte N° 207/03- La Superficie es de 2.500,40 Has 1) Y= 2608747.0000 X= 7069269.0000 2)Y= 2612915.0000 X= 7069269.0000 3)Y= 2612915.0000 X=7063269.0000 4)Y= 2608749.0000 X= 7063268.0000 Y= 2612173.0000 X= 7063315.0000 (...) Enrique A. Dratman.- San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (. ..), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada» Ethel», de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.-(…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento cincuenta y dos que termina al folio trescientos cincuenta y nueve.- Doy fé.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Julio de 2019.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 5547 – 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

REF: Expte. 07/V/2019, S/ Solic. de Cantera denominada «SAN JORGE», Ubicada en el Río del Valle. Dpto. Capital. Solicitante: VILLARRUEL JORGE ADRIÁN.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicará, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «SAN JORGE», Expte. N° 07/V/ 2019, ubicada en el Rio del Valle, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca.- La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.03 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1	Y=3520780.9428	X=6842419.2287
2	Y=3520893.7037	X=6842332.7478
3	Y=3520810.2473	X=6842217.2594
4	Y=3520697.5973	X=6842296.8908

La cantera fue solicitada por el Sr. Villarruel Jorge Adrián, con domicilio real y legal en Calle Ortiz de Ocampo S/N, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 03 de Marzo de 2021.

Ing. Ramón Alfonso Martínez
Director Provincial de Mineria

EMI 5559 – 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

REF: Expte. 18/M/2020, S/ Solic. de Cantera denominada «CANTERA RIO SIJAN», Ubicada en el Río Siján. Dpto. Pomán. Solicitante: Municipalidad de Mutquín.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «CANTERA RIO SIJAN», Expte. Nº 18/M/2020, ubicada en el Rio Siján, en el Dpto. Pomán, Provincia de Catamarca.- La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 0.19 Has. Según se detalla en el croquis adjunto en el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1	Y=3478294.6364	X=6873720.7966
2	Y=3478403.4003	X=6873711.4517
3	Y=3478400.4241	X=6873699.4696
4	Y=3478299.8598	X=6873696.1784

La cantera fue solicitada por la Municipalidad de Mutquín, con domicilio real y legal Calle Holanda N° 82 – San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 01 de Marzo de 2021.

Ing. Ramón Alfonso Martínez
Director Provincial de Mineria

EMI 5565 – 12 y 16/III/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19